



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 29 de julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2021-00250-00
EXPEDIENTE DIGITAL:	<u>050013105010-2021-00250-00</u>
DEMANDANTE:	EDUIN HORACIO GÓMEZ AGUIRRE
DEMANDADOS:	INVERSIONES ALEX B S.A.S. POMPILIO ZAPATA RESTREPO

ANTECEDENTES

El 24 de junio de 2022 se dispuso dar por contestada la demanda por parte de INVERSIONES ALEX B S.A.S; tras el desconocimiento de los datos de contacto de POMPILO ZAPATA RESTREPO se dispuso su emplazamiento, el que a través de la Secretaría del Despacho se comunicó en el Registro de Emplazados, convocado que no ha comparecido al proceso a efectos de notificarse de esta demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 29 CPLSS dispone que *cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.*

En el auto que admitió la demanda (archivo 10) se dispuso el emplazamiento de POMPILO ZAPATA RESTREPO y a través de diligencia del 24 de junio hogaño (archivo 14) se comunicó en el Registro de Emplazados, sin comparecer al proceso por lo que es necesario designarle Curador Ad-litem al señor POMPILO ZAPATA RESTREPO para que sea representado en este proceso y para ello se nombra al abogado CARLOS MARIO GALLEGO CÓRDOBA con T.P. 58.583 del C.S.J. con correo electrónico carlosmariogallegoc@gmail.com, indicándosele al profesional escogido que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP, la designación debe ser desempeñada de forma gratuita, siendo forzosa su aceptación, salvo las disposiciones indicadas en esta normativa procesal. La comunicación de este nombramiento se efectuará a través de la Secretaría del Despacho y se le concederá el término de 3 días hábiles al profesional en derecho para que acepte la designación o exponga las razones para ser relevado de este encargo.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

DESIGNAR como Curador Ad-litem de POMPILO ZAPATA RESTREPO al abogado CARLOS MARIO GALLEGO CÓRDOBA, concediéndole el término de 3 días hábiles para aceptar o exponer las razones para declinar de este nombramiento.

Efectúese la comunicación al Curador Ad-litem designado a través de la Secretaría del Despacho

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ